



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3214-A/2021.-****EXPTE. N° 1100-191/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 10 de Mayo de 2021, al Abogado **CRISTIAN MARTIN LOZANO**, D.N.I. N° 34.183.857, en el cargo de Subdirector General de Despacho del Ministerio de Ambiente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7009-S/2022.-****EXPTE. N° 741-607/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Silvia Viviana Aramayo, CUIL 27-20103073-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

**EJERCICIO 2022**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7048-S/2022.-****EXPTE. N° 721-1755/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 4542-S-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Verónica Claudia Alberto, CUIL 27-27097081-3, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

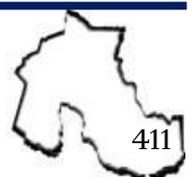
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7084-HF/2022.-****EXPTE. N° 500-610-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género a la Odontóloga **IRMA LOURDES NAVARRO**, D.N.I. N° 14.061.898.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-



**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género para su conocimiento, Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7134-S/2022.-**

**EXPTE. N° 716-636/17.-**

**Agdo. N° 716-183/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada en Educación Física María Belén Olarte, CUIL 27-31342684-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7136-S/2022.-**

**EXPTE. N° 715-1733/2017.-**

**Agdo. N° 200-310/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4126-S-2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Noelia Vanesa Valerio, CUIL 27-31541616-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256.-

**EJERCICIO 2022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7146-S/2022.-**

**EXPTE. N° 714-129/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4227-S-2021, de fecha 04 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Ruth Alejandra Martínez, CUIL 27-33960117-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

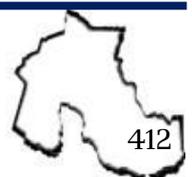
**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7344-S/2022.-**

**EXPTE. N° 731-236/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase al Sr. Manuel Alejandro Zigarán, CUIL 20-13230839-0, en el cargo categoría 19 (A1), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U de O: R6-01-19 Hospital Nuestra Señora del Pilar, a partir del 10 de julio de 2006.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General Vigente para la Unidad de Organización 6-01-19 Hospital Nuestra Señora del Pilar.

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7360-S/2022.-**

**EXPTE. N° 780-253/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Meri Liliana Cabana, CUIL N° 27-21179086-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase al Licenciado en Enfermería Manuel Prieto, CUIL N° 20-18001021-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Raquel Zulema Álvarez, CUIL N° 27-17939760-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Vilma Beatriz Cabana, CUIL N° 27-20105648-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Adecuase a la Licenciada en Enfermería Etelvina Trinidad Taboada, CUIL N° 27-23910549-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 6°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indican

**EJERCICIO 2.022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413". Correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7404-S/2022.-**

**EXPTE. N° 722-033/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

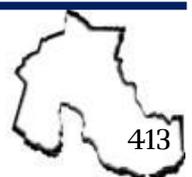
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecuase a la agente Díaz Trinidad de Jesús, CUIL N° 27-14266272-3, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7432-S/2022.-**

**EXPTE. N° 719-155/05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 2627-S-2021, de fecha 29 de enero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adecuase a las Licenciadas en Enfermería Irma Neli Portal, CUIL 27-13849482-4, Carmen Cristina Aban, CUIL 27-16108768-3, y Rosa Mendoza, CUIL 27-14706368-2, a los cargos categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2022**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7706-G/2023.-**

**EXPTE. N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2023.-**

**VISTO:**

Que en el año 2.023 se cumplen cuarenta años desde que fuera electo el Dr. Raúl Alfonsín como Presidente la Nación, recuperándose de este modo el régimen democrático en nuestro país, luego de 7 años trágicos de dictadura militar;

**CONSIDERANDO:**

Que, la restauración de la democracia en el año 1.983, personificada en el líder del Partido Radical, implicó la recuperación del Estado de Derecho y el fin definitivo de la última dictadura militar, que supuso un período constante de la violación de los derechos humanos;

Que, en ese contexto, el pueblo argentino también recuperó los derechos sociales, políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura, valores que, junto con la paz, la unión y la libertad civil, son exaltados por el Gobierno Provincial;

Que, el inicio de esa nueva etapa se convirtió en un hito histórico que se celebraría, a partir de entonces, en toda la República Argentina, como el "Día de la Restauración de la Democracia" declarado por la Ley N° 26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación;

Que, el día de recuperación de las instituciones democráticas es reconocido por los argentinos, "como el día de todos", en conmemoración que hace cuarenta años recuperábamos el derecho a votar y elegir a nuestras autoridades, tal como manda la Constitución Nacional, con las consecuencias propias de lo que implica vivir en democracia, ejerciendo plenamente derechos inalienables como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad, la identidad, la seguridad, la felicidad y tantos más;

Que, en este sentido, se destaca que son ejes centrales del Gobierno Provincial el afianzamiento de la democracia, el respeto a las instituciones y a la división de poderes y la implementación de políticas públicas de inclusión y ampliación de derechos, como rumbo a seguir y como respuesta a diversas acciones deliberadas que buscan la degradación o condicionamiento del Estado;

Por ello, y en una de las facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Institúyase el año 2.023 "Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia" por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que durante el año 2.023, la documentación oficial de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada, entes autárquicos, y sociedades del estado, deberá llevar la leyenda "**2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia**" a partir del 1° de febrero próximo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Municipios y Comisiones Municipales a adherir al presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para integra publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 734-HF/2023.-**

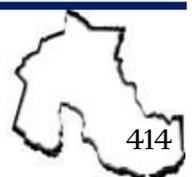
**EXPTE. N° 740-337-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Instituto Provincial de Previsión Social, registrados a nombre del Estado Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, por Ley N° 5990 modificada por Ley N° 6017, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los bienes inmuebles improductivos del ex Instituto Provincial de Previsión Social, facultando el Sr. Gobernador a este Ministerio de Hacienda y Finanzas a actuar como autoridad de aplicación de las mencionadas leyes, llevando adelante el proceso de regularización y posterior venta de los inmuebles; autorización que se materializó a través de los Decretos N° 3713-HF-2017 y N° 8191-HF-2018;

Que, la Unidad de Control Previsional informa cuales serían los inmuebles en condiciones de ser vendidos y su estado de ocupación, agregándose en autos las correspondientes matrículas, así como las valuaciones efectuadas por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia;

Que, de acuerdo al procedimiento legalmente previsto, este Ministerio se encuentra expresamente facultado a dictar los actos administrativos necesarios a los efectos de proceder a la venta, la que se concretará por Licitación Pública – en concordancia a lo previsto en la mencionada norma – respetándose las normas vigentes en la materia a fin de asegurar los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia de oferentes;

Que, a tales efectos, corresponde también en esta oportunidad aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación, los que forman parte del presente acto resolutivo;

Por ello, y conforme lo dictaminado por Fiscalía de Estado;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Instituto Provincial de Previsión Social, actual Unidad de Control Previsional, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 5990 y N° 6017 y los Decretos N° 3713-HF-2017 y N° 8191-HF-2018 cuyas ubicaciones, individualizaciones catastrales y precio constan en el [Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares](#) que integran la presente, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como [Anexos I, II, III, IV](#), forman parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que los actos de apertura de los sobres se realizarán en la fecha, hora y orden que se indica a continuación y se llevarán a cabo en la Sala de Reuniones del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

APERTURA	LOTES	HS
APERTURA 1- 06/03/2023	1	9
	2	09:30
	3	10
	4	10:30
	5	11
	6	11:30
	7	12
APERTURA 2- 08/03/2023	8	9
	9	09:30
	10	10
	11	10:30
	12	11
	13	11:30
	14	12
APERTURA 3- 10/03/2023	15	9
	16	09:30
	17	10
	18	10:30
	19	11
	20	11:30
	21	12
APERTURA 4- 13/03/2023	22	9
	23	09:30
	24	10
	25	10:30
	26	11
	27	11:30
	28	12

APERTURA	LOTES	HS
APERTURA 5- 15/03/2023	29	9
	30	09:30
	31	10
	32	10:30
	33	11
	34	11:30
	35	12
APERTURA 6- 17/03/2023	36	9
	37	09:30
	38	10
	39	10:30
	40	11
	41	11:30
	42	12
APERTURA 7- 20/03/2023	43	9
	44	09:30
	45	10
	46	10:30
	47	11
	48	11:30
	49	12
	50	12:30

**ARTICULO 4°.-** A través de la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación se procederá a la publicación en un diario de circulación local.-

**ARTICULO 5°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese por tres días en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y siga a la Unidad de Control Previsional. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir  
 Ministro de Hacienda y Finanzas  
 06/08/10 FEB.-

**RESOLUCION N° 3060-E/2022.-**

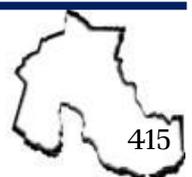
**EXPTE. N° NB-1058-389-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a la liberación de fondos, por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete con 26/100 ctvos. (\$ 3.384.337,26), según Resolución N° 2022-1823-APN-ME, que dispone que la Dirección General de Administración restituirá y transferirá automáticamente los fondos destinados al Programa 47 - Conectar Igualdad, por los motivos expuestos en el exordio.-



**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con los fondos depositados en la Cuenta Corriente N° 4882030574 del Banco de la Nación Argentina según Resolución N° 2022-1823-APN-ME y Anexo X (RM - EX-2022-03496322-APN-SSGA#ME-AMPLIACIÓN DEL FONDO PROGRAMA 47 CONECTAR IGUALDAD - RM 241/22). -

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demanden las acciones previstas por el Programa 47 - Conectar Igualdad de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCIÓN	“F”	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U.DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCIÓN	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el responsable de la justificación de las erogaciones efectuadas en el marco de la ejecución del Programa 47 Conectar Igualdad, es el órgano ejecutor, Área Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Ministerio de Educación de la Nación a través del Sistema SITRARED, estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos al Tribunal de Cuentas de la Provincia estará a cargo del Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección Provincial de Administración, como organismo administrador de la cuenta corriente por donde se pagan dichos gastos, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

**ARTÍCULO 7°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, mediante copia certificada, los términos de la presente resolución a la Dirección Provincial de Administración.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa para su conocimiento. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 127-DPR/2023.-**

**San Salvador de Jujuy, 1 de febrero 2.023.-**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Resolución General N° 1629/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la norma citada ut supra establece las condiciones de procedencia para la aplicación del cese o baja de oficio de contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos, que cumplan con los requisitos previstos en dicha norma.

Que, ésta Dirección Provincial ha efectuado el procesamiento informático pertinente en fecha 23/01/2023, obteniendo el listado de contribuyentes que cumplen con las circunstancias y condiciones para ser cesados de oficio a partir de la fecha mencionada, según lo establecido en el artículo 3° de la Resolución General N° 1629/2022.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° del Código Fiscal vigente, Ley N° 5791/2013 y modificatorias;

**LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el cese o baja de oficio a partir del 23/01/2023 de los contribuyentes incorporados en el listado del [Anexo único](#) que acompaña a la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a los contribuyentes que la presente declaración de baja de oficio no obsta el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que posee ésta Dirección Provincial ni implica la liberación de las obligaciones materiales y formales a cargo de los sujetos alcanzados.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar a los contribuyentes que contra la presente Resolución podrán interponer el Recurso previsto en el Art. 98° y siguientes del Código Fiscal.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la publicación del listado de contribuyentes cesados de oficio en la página web de la Dirección [www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar) para su consulta.-

**ARTÍCULO 5°.-** Tomen razón Dirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beartiz Figueroa  
Subdirectora

**RESOLUCION N° 2714-MPA/2023.-**

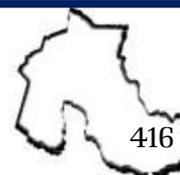
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2023.-**

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la órbita del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley 6301 los cargos de Fiscales Causas Ley 3584 fueron transformados en cargos de Fiscales (art 9, apartado c). Que, dichos cargos actualmente se encuentran vacantes de conformidad a la Resolución MPA 2698/2023, uno de ellos tiene asignada la competencia en materia de violencia de género, sede San Pedro, conforme Resolución MPA 2709 y su rectificativa MPA 2710, y el otro corresponde a Investigación Penal Preparatoria. Que, resulta necesaria la cobertura de ambos cargos a fin dar cumplimiento a los objetivos propuestos por la Ley Provincial N° 5.895, modificada por Ley 6324, siendo facultad de este Ministerio Público asignar funciones y establecer la materia de competencia de los agentes fiscales, procurando la especialización de la investigación y persecución penal (conf. Art. 17 ley antes referida y art. 101 C.P.P. Ley 6259). Consecuentemente, de conformidad con lo preceptuado por el art. 5 de la Ley N° 5.893, modificada por Ley 5906, corresponde declarar las vacancias de los cargos referidos para su cobertura, con la debida comunicación al Superior Tribunal de Justicia, solicitando la convocatoria del Tribunal Evaluador para que confección de la terna con el orden de mérito aprobado por Resolución T.E. N° 174/2022 y T.E. N° 183/2022 para cubrir el cargo de Fiscal de I.P.P. y de Fiscal Especializado en Violencia de Género, sede San Pedro, respectivamente, de conformidad al art. 9 bis Ley 5893 que dispone: “ El Orden de Mérito resultante de un concurso tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la publicación del mismo en la página web del Poder Judicial de la Provincia, siempre que en dicho listado figuren al menos tres (3) postulantes. En caso que durante ese periodo se produzca una nueva Vacante para un cargo idéntico y en la misma jurisdicción donde se haya concursado, el Superior Tribunal de



Justicia podrá confeccionar la tema en base a ese Orden de Mérito." Por ello, en uso de sus atribuciones previstas en la Ley 5895, modificada por Ley 6324, y art. 5 de la Ley 5893, modificada por Ley 5906;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar la vacancia de: un (1) cargo de Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria y de un (1) cargo de Fiscal especializado en Violencia de Género.-

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Superior Tribunal de Justicia convoque al Tribunal Evaluador para que confeccione la terna para cubrir los cargos vacantes del artículo anterior con el orden de mérito aprobado por Resolución T.E. N° 174/2022 y T.E. N° 183/2022, respectivamente, de conformidad al art. 9 bis Ley 5893.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia con copia autenticada de la presente Resolución, a efectos de que convoque al Tribunal Evaluador a los fines de su cobertura.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia y al Tribunal Evaluador para sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**

**ORDENANZA N° 863/CD/2.022.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 07 DIC. 2.022.-**

**VISTO:**

Los distintos convenios suscriptos entre la Municipalidad de El Carmen y la Universidad Nacional de Jujuy, el artículo 116 inc. D) de la Ley Orgánica Municipios N° 4.446, y....

**CONSIDERANDO:**

Que es de público y notorio conocimiento que la Municipalidad de El Carmen abrió sus puertas a la Universidad Nacional de Jujuy para dar curso a una sentida aspiración de nuestra comunidad de contar con un ámbito de educación superior, gratuita y al alcance de todos sin más límites que el impulso vocacional y el espíritu de superación.

Que este anhelo ha quedado plasmado en los distintos Convenios suscriptos por ambas instituciones donde acordaron aunar esfuerzos de colaboración recíproca para facilitar la expansión académica de la UNJU en la ciudad de El Carmen.

Que, en este sentido, la Municipalidad de El Carmen, cuenta con un espacio que podría ceder a la UNJU a efectos de que allí funcione una extensión áulica, sede filial de la universidad y donde se podrían dictar clases de las distintas propuestas académicas que hoy se ofrecen en nuestra ciudad.

**Por Ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 863/CD/2.022.-**

**ARTÍCULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder en forma gratuita, una fracción del inmueble, ubicado en Av. 9 de Julio del Barrio Centro de la Ciudad de El Carmen, que forma parte de la Manzana 5, Parcela IA y que se encuentra en forma contigua al Centro de Desarrollo Infantil.

**ARTÍCULO 2:** La presente cesión de hará a favor de la Universidad Nacional de Jujuy, por el término de diez (10) años, prorrogable por otros diez (10) años más, si así lo requiriere la Universidad. La fracción del inmueble será destinada a la instalación y funcionamiento de una filial de institución educativa a fines de que se dictan clases de las distintas carreras que se cursan en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 3:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a renunciar en forma expresa a la facultad de resolver sin causa la cesión por el plazo de cinco años, en atención a la inversión económica a realizarse.

**ARTÍCULO 4:** A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, se faculta al Intendente Municipal a la suscripción de los documentos y convenios que resulten necesarios.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese, publíquese. Dese al Registro Municipal.

Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**

**DECRETO N° 0624/DE/2022.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 29 DIC. 2022.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 863/CD/2022 por la cual se dispone la "Cesión de Bienes a favor de la UNJU", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) y e) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar o vetar las sanciones del Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos ha emitido opinión, la cual comparto, en el sentido de que la Ordenanza citada, viene a dar curso a una sentida aspiración de nuestra comunidad de contar con un ámbito de educación superior, gratuita y al alcance de todos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

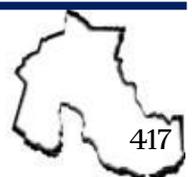
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 863/CD/2022 referente a "Cesión de Bienes a favor de la UNJU", que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 07 de Diciembre de 2.022, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres  
Intendente



**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****ORDENANZA N° 864/CD/2.022.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 29 DIC. 2.022.-****VISTO:**

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por el Departamento Ejecutivo y que corresponde al Ejercicio 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto de Presupuesto enviado prevé la percepción de los RECURSOS y el destino que se dará a los mismos conforme a los GASTOS que en Anexos se detallan.

Que de acuerdo a las facultades conferidas a éste Concejo y a la Sesión del día de Diciembre de 2022 no surge impedimento alguno para su aprobación.

**Por ello y en uso de sus facultades;****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 864/CD/2022****ARTICULO 1°:** Fijase en la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.284.800.000,00), el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2.023 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.234.800.000,00</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 50.000.000,00</b>

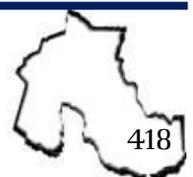
**TOTAL \$ 1.284.800.000,00****ARTICULO 2°:** Estimase en la suma de Pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 1.263.685.048,00), el Cálculo de RECURSOS destinado a satisfacer las EROGACIONES a que se refiere el Art. 1°. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:**RECURSOS CORRIENTES \$ 1.261.685.048,00****RESURSOS DE CAPITAL \$ 2.000.000,00****TOTAL \$ 1.263.685.048,00****ARTICULO 3°:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:**GASTOS \$ 1.284.800.000,00****RECURSOS \$ 1.263.685.048,00****NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 21.114.952,00****ARTICULO 4°:** Estimase en la suma de Pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 79/100 CENTAVOS (\$ 97.470.650,79) la deuda acumulada al 31 de Diciembre de 2.022, que se encuentra detallada en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.**ARTICULO 5°:** Fijase en cincuenta y siete (57) el número de cargos electivos y funcionarios que acompañan a los mismos, en setecientos catorce (714) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, en veintiuno (21) la Planta de Personal Contratado y en ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (134.400) horas anuales para el Personal Jornalizado, que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Cuadro 4-a.

Prevéase, ad referendum del Concejo Deliberante, el pase a planta permanente de cuarenta y ocho (48) agentes, el cual estará supeditado a la aprobación del Gobernador de la Provincia por la asistencia financiera para dicho gasto. Ver cuadro 4-b.

**ARTICULO 6:** El monto informado como "Servicios No Personales" en el cuadro Nro. 13 de los Anexos como erogaciones corrientes de la Jurisdicción "H" - Concejo Deliberante, incluyen una partida de pesos doscientos cincuenta mil con cero centavos (\$ 250.000,00) destinada a la contratación de Servicios de asesoramiento profesional, los cuales deberán ser provistos en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del Concejo Deliberante.**ARTICULO 7°:** El Departamento ejecutivo podrá circularizar la deuda vencida al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el Municipio, vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciara el cobro de las mismas por vía del apremio. A tal efecto se autoriza expresamente al departamento ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranzas, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.**ARTÍCULO 8:** Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Contratado y Personal Jornalizados se liquidaran de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.**ARTÍCULO 9:** El Escalafón para Profesionales Universitarios, se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 4413 y sus modificatorias o la que en el futuro la remplace.**ARTICULO 10:** Fijase la remuneración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria del 2023 en su artículo N° 11, incluido los incrementos fijados en circulares de la Administración Central.

Fijase a partir del 1ro de Enero de 2023 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en Ordenanza 150/91 que les pudiere corresponder en cada caso.-.

Categoría	% Básico	% Gastos	Total
<b>Intendente</b>	<b>1.00</b> <b>(133.902,00)</b>	<b>1.00</b> <b>(89.267,00)</b>	<b>Pesos (223.169,00)</b>
<b>Jefe de Gabinete</b>	<b>0.88</b>	<b>0.88</b>	
<b>Secretarios</b>	<b>0.88</b>	<b>0.88</b>	
<b>Directores Generales</b>	<b>0.75</b>	<b>0.75</b>	
<b>Directores</b>	<b>0.60</b>	<b>0.60</b>	
<b>Procurador General</b>	<b>0.75</b>	<b>0.75</b>	



Coordinaciones	0,45	0,45
Jefaturas	0,50	0,50
Pte. Concejo	0,95	0,95
Concejales	0,90	0,90
Sec. Parlamentario	0,62	0,62
Sec. Administrativo	0,55	0,55
Prosecretario	0,45	0,45
Secretarios de Bloque	0,45	0,45
Pro Sec. de Bloque	0,40	0,40
Secretario Privado de Bloque	0,35	0,35
Coordinador CD	0,45	0,45
Asesor Legal C.D	0,75	0,75
Juez Adm. De Faltas	0,60	0,60

**ARTICULO 11:** Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados, jornalizados y Profesionales; como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.

**ARTICULO 12°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las partidas de Gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma.-

**ARTICULO 13°:** El Departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.

**ARTICULO 14°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar de entidades financieras adelantos en cuenta corriente y/o créditos transitorios de similares características, por un importe que como máximo podrá alcanzar el equivalente al monto de la coparticipación que mensualmente recibe el Municipio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante el monto, intereses, garantías, condiciones y forma de pago del crédito, adjuntando también los fundamentos del pedido de financiación.

**ARTICULO 15°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder efectuar las registración contable correspondiente.

**ARTICULO 16°:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTICULO 17°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectuó en oportunidad del cierre del ejercicio 2022 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 18°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partida presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

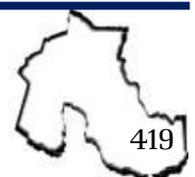
- Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico;
- Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.-
- Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos. Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización esta sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

**ARTICULO 19°:** Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.-

Cuadro Nro.01

**CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2023**

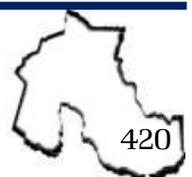
CONCEPTO	IMPORTES	
	Parcial	Total
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>1.263.685.048,00</b>
<b>A- RECURSOS CORRIENTES</b>		<b>1.261.685.048,00</b>
- <b>TRIBUTARIOS</b>		<b>1.253.885.048,00</b>
- <b>1- DE ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>129.650.000,00</b>
a) Tasas	<b>64.800.000,00</b>	
Alumbrado Público	50.000.000,00	
Barrido, Limpieza y Extr. Residuos	3.100.000,00	
Actuación Administrativa	1.900.000,00	
Inspección Productos de Consumo en Gral.	2.300.000,00	
Por Alineación y/o Construcción	3.000.000,00	



Por espectáculos Públicos y Anexos	1.000.000,00	
Seguridad Publica	2.000.000,00	
Estacionamiento Tarifado	500.000,00	
Otras Tasas	1.000.000,00	
<b>b) Cánones</b>	<b>24.250.000,00</b>	
Publicidad y Propaganda	150.000,00	
Ocupación de la Vía Pública	5.000.000,00	
Ocupación Esp. Aereo y/o Subterr.	15.000.000,00	
Locación Inmuebles Municipales	1.000.000,00	
Juegos de Azar	1.100.000,00	
Utilización Cementerio	2.000.000,00	
<b>c) Contribuciones Especiales</b>	<b>0,00</b>	
Contribución por Mejoras	0,00	
<b>d) Otros Recursos</b>	<b>40.600.000,00</b>	
Ingresos Eventuales	300.000,00	
Accesorios y/o Comisiones	3.500.000,00	
Rentas Atrasadas	6.000.000,00	
Cultura y Deporte	800.000,00	
Utilización Camping Municipal	11.500.000,00	
Utilización Balneario Municipal	18.000.000,00	
Utilización Natatorio Bo.San Juan	500.000,00	
<b>2- DE ORIGEN PROVINCIAL</b>		<b>1.124.235.048,00</b>
a - Impuesto a los Automotores	20.500.000,00	
b - Coparticables	1.100.300.000,00	
c - Profosan	3.435.048,00	
<b>NO TRIBUTARIOS</b>		<b>3.800.000,00</b>
Multas Juzgado de faltas	300.000,00	
Rentas Financieras	1.000.000,00	
Otros Recursos no tributarios	2.500.000,00	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.000.000,00</b>
a -Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	2.000.000,00	
b -Programas varios	0,00	
c -Otras Transferencias corrientes (convenios)	2.000.000,00	
<b>B- RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>2.000.000,00</b>
-		
<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
a-Venta de activo fijo	0,00	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.000.000,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	2.000.000,00	
b- Programas varios	0,00	
c-Otras Transferencias de capital	0,00	

Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente

Cuadro Nro. 02



FINANCIAMIENTO NETO

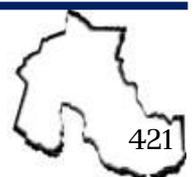
CONCEPTO	IMPORTES	
	PARCIAL	TOTAL
-		
<b>1- FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>118.585.602,79</b>
-		
<b>1. 1- Disminucion de la inversion financiera</b>		<b>0,00</b>
	0,00	
<b>1. 2- Endeudamiento Publico e incrementos pasivos</b>		<b>118.585.602,79</b>
Uso del Credito		-
Anticipo de Coparticipacion	118.585.602,79	<u>118.585.602,79</u>
Otros Pasivos	-	-
		0,00
<b>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>97.470.650,79</b>
<b>2. 1- Inversion Financiera</b>	0,00	0,00
<b>2. 2- Amortizacion y Disminucion de Otros pasivos</b>		<u>97.470.650,79</u>
Amortización Deuda Ejercicio 2022	97.470.650,79	

Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

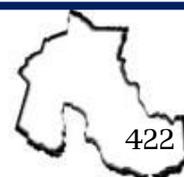
Cuadro Nro. 03

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

CONCEPTO	IMPORTES
	PARCIAL
<b>I - TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.263.685.048,00</b>
-	
-	
<b>1- RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.261.685.048,00</b>



-		
<b><u>TRIBUTARIOS</u></b>		
1.1 - DE ORIGEN MUNICIPAL		<b><u>129.650.000,00</u></b>
a- Tasas		64.800.000,00
b- Cánones		24.250.000,00
c- Contribuciones Especiales		0,00
d- Otros recursos tributarios		40.600.000,00
1.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL		<b><u>1.124.235.048,00</u></b>
a- Impuestos automotor		20.500.000,00
b- Coparticipables		1.100.300.000,00
c- Profosan		3.435.048,00
<b><u>NO TRIBUTARIOS</u></b>		<b><u>3.800.000,00</u></b>
a - Otros Recursos no tributarios		3.800.000,00
<b><u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>		<b><u>4.000.000,00</u></b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes		2.000.000,00
b- Programas varios		0,00
c-Otras Transferencias corrientes		2.000.000,00
<b><u>2- RECURSOS DE CAPITAL</u></b>		<b><u>2.000.000,00</u></b>
-		
<b><u>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</u></b>		<b><u>0,00</u></b>
a-Venta de activo fijo		0,00
<b><u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u></b>		<b><u>2.000.000,00</u></b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital		2.000.000,00
b- Programas varios		0,00
c-Otras Transferencias de capital		0,00
<b><u>II - TOTAL DE EROGACIONES</u></b>		<b><u>1.284.800.000,00</u></b>
-		
<b><u>1- EROGACIONES CORRIENTES</u></b>		<b><u>1.234.800.000,00</u></b>
-		
<b>1.1- Gasto de Consumo</b>		<b><u>1.230.800.000,00</u></b>
- Gastos en Personal		1.123.000.000,00
- Bienes de Consumo		75.200.000,00
- Servicios No Personales		32.600.000,00
<b>1.2- Rentas de la Propiedad</b>		<b><u>0,00</u></b>
<b>1.3- Otros</b>		<b><u>2.000.000,00</u></b>
- Otros Gastos Corrientes		2.000.000,00
<b>1.4- Transferencias Corrientes</b>		<b><u>2.000.000,00</u></b>
- Programas varios		0,00
- Al sector Privado		1.000.000,00
- Al sector Publico		1.000.000,00
- Otras Transferencias		
<b><u>2- EROGACIONES DE CAPITAL</u></b>		<b><u>50.000.000,00</u></b>



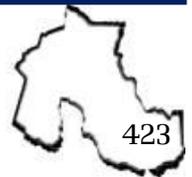
-		
<b>2.1- Inversión Real Directa</b>		<b>48.000.000,00</b>
- Bienes de Capital		3.000.000,00
- Trabajos Públicos		45.000.000,00
a- Con Rentas Generales		45.000.000,00
b- Con Recursos Afectados (Programas varios)		0,00
c- Otros		0,00
<b>2. 2- Transferencias de Capital</b>		<b>2.000.000,00</b>
1. Al Sector Privado		0,00
2. Otras		2.000.000,00
<b>III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO ( II-I )</b>		<b>-21.114.952,00</b>
<b>IV - FINANCIAMIENTO NETO ( 1-2 )</b>		<b>21.114.952,00</b>
<b>1- FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>118.585.602,79</b>
1 - Uso del Credito		118.585.602,79
2- Otros Pasivos		0,00
<b>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>97.470.650,79</b>
-		
1- Amortización de la deuda		97.470.650,79
2 - Disminucion de Otros Pasivos		0,00
<b>V - RESULTADO PRESUPUESTARIO ( IV - III )</b>		<b>0,00</b>

Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente

Cuadro Nro. 04 -a

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO**

CATEGORIAS	Total	Int	Gob	Hac	Obra P	Prod	Tur	Juzg	Conc Del
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTAL</b>	<b>771</b>	<b>27</b>	<b>180</b>	<b>100</b>	<b>270</b>	<b>89</b>	<b>50</b>	<b>7</b>	<b>48</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>30</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	
Intendente	1	1							
Jefe de Gabinete	1	1							
Secretarios	5		1	1	1	1	1		
Directores Generales	3	1	1		1				
Directores	11	3	3	1	1	1	2		
Jefaturas	2	1	1						
Procurador General	1	1							
Juez de Falta	1							1	
Cordinadores	5	1	1	1		1	1		
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>27</b>								<b>27</b>
Presidente	1								1
Concejales	5								5
Secretarios Administrativo	1								1
Secretarios Parlamentario	1								1



Pro-Secretarios de actas	1								1
Secr.de Bloque	5								5
Secr.Privado de Bloque	6								6
Pro-Secretarios de Bloque	5								5
Asesor Legal C.Delib.	1								1
Coordinador	1								1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>11</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>			
Categoría A 3	1			1					
Categoría A 2	6		2	1	1	2			
Categoría A 1	4		1	1	1	1			
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>703</b>	<b>18</b>	<b>170</b>	<b>94</b>	<b>265</b>	<b>83</b>	<b>46</b>	<b>6</b>	<b>21</b>
Categoría 24	187	3	56	19	84	19	3	1	2
Categoría 23	0								
Categoría 22	4		1		1		2		
Categoría 21	1		1						
Categoría 20	61	1	9	5	22	20	1		3
Categoría 19	0								
Categoría 18	0								
Categoría 17	0								
Categoría 16	0								
Categoría 15	63	1	18	8	18	2	15		1
Categoría 14	0								
Categoría 13	0								
Categoría 12	0								
Categoría 11	226	11	45	34	93	19	13		11
Categoría 10	0								
Categoría 09	0								
Categoría 08	0								
Categoría 07	0								
Categoría 06	0								
Categoría 05	0								
Categoría 04	0								
Categoría 03	0								
Categoría 02	91	2	26	17	36	8	1	1	
Categoría 01	70	0	14	11	11	15	11	4	4

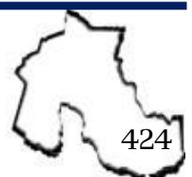
Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente

Cuadro Nro. 05 - a

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO**

CATEGORIAS	Total	JURISDICCIONES							
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTALES CONTRATADOS</b>	<b>21</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
<b>ESCALAFON PROFESIONAL</b>	<b>6</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>			
Categoría A-3	2		1		1				
Categoría A-2	1			1					
Categoría A-1	3		1	1	1				
<b>PERSONAL ESCALAFON</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
Categoría 1	15	1	3	1	8	1	1		



Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye  
Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

CATEGORIAS	Cant Agentes	Total anual
JORNALIZADO Según Ordenanza 596/CD/12	70	134.400,00

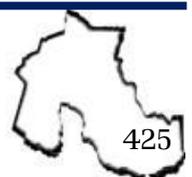
Observacion: a los efectos de la liquidacion de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

Cuadro Nro. 04 -a

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO**

CATEGORIAS	Total	Int	Gob	Hac	Obra P	Prod	Tur	Juzg	Conc Del
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTAL</b>	<b>818</b>	<b>32</b>	<b>193</b>	<b>110</b>	<b>282</b>	<b>96</b>	<b>56</b>	<b>5</b>	<b>44</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>30</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	
Intendente	1	1							
Jefe de Gabinete	1	1							
Secretarios	5		1	1	1	1	1		
Directores Generales	3	1	1		1				
Directores	11	3	3	1	1	1	2		
Jefaturas	2	1	1						
Procurador General	1	1							
Juez de Falta	1							1	
Cordinadores	5	1	1	1		1	1		
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>27</b>								<b>27</b>
Presidente	1								1
Concejales	5								5
Secretarios Administrativo	1								1
Secretarios Parlamentario	1								1
Pro-Secretarios de actas	1								1
Secr.de Bloque	5								5
Secr.Privado de Bloque	6								6
Pro-Secretarios de Bloque	5								5
Asesor Legal C.Delib.	1								1
Coordinador	1								1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>11</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>			
Categoría A 3	1			1					
Categoría A 2	6		2	1	1	2			
Categoría A 1	4		1	1	1	1			
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>750</b>	<b>23</b>	<b>183</b>	<b>104</b>	<b>277</b>	<b>90</b>	<b>52</b>	<b>4</b>	<b>17</b>
Categoría 24	187	3	56	19	84	19	3	1	2
Categoría 23	0								
Categoría 22	4		1		1		2		
Categoría 21	1		1						
Categoría 20	61	1	9	5	22	20	1		3



Categoría 19	0								
Categoría 18	0								
Categoría 17	0								
Categoría 16	0								
Categoría 15	63	1	18	8	18	2	15		1
Categoría 14	0								
Categoría 13	0								
Categoría 12	0								
Categoría 11	226	11	45	34	93	19	13		11
Categoría 10	0								
Categoría 09	0								
Categoría 08	0								
Categoría 07	0								
Categoría 06	0								
Categoría 05	0								
Categoría 04	0								
Categoría 03	0								
Categoría 02	91	2	26	17	36	8	1	1	
Categoría 01	117	5	27	21	23	22	17	2	

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente

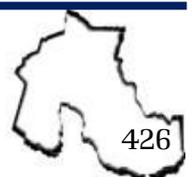
Cuadro Nro. 05 - b

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO**

CATEGORIAS	Total	JURISDICCIONES							
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTALES CONTRATADOS</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0</b>		
<b>ESCALAFON PROFESIONAL</b>	<b>5</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>			
Categoría A-3	1		1						
Categoría A-2	1			1					
Categoría A-1	3		1	1		1			
<b>PERSONAL ESCALAFON</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>		
Categoría 1	5	1	1	1	1	1			

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

CATEGORIAS	Cant Agentes	Total anual
JORNALIZADO Según Ordenanza 596/CD/12	50	<b>96.000,00</b>



Observacion: a los efectos de la liquidacion de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

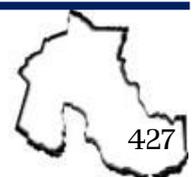
Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

JURISDICCION "A" INTENDENCIA

Cuadro No. 06

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b><u>TOTAL DE EROGACIONES</u></b>	<b>51.800.000,00</b>
<b><u>I- EROGACIONES CORRIENTES</u></b>	<b>51.800.000,00</b>
<b><u>1- GASTOS DE CONSUMO</u></b>	<b>51.800.000,00</b>
1- Personal	50.000.000,00
2- Bienes de Consumo	800.000,00
3- Servicios No Personales	1.000.000,00
<b><u>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</u></b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b><u>3- OTROS</u></b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b><u>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b><u>II- EROGACIONES DE CAPITAL</u></b>	<b>0,00</b>
<b><u>1- INVERSION REAL DIRECTA</u></b>	<b>0,00</b>
1- Bienes de Capital	0,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00



c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

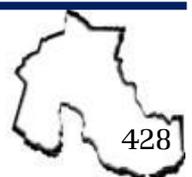
Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente

JURISDICCION "B" SECRETARIA DE GOBIERNO

Cuadro No. 07

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>285.909.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>285.109.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>283.709.000,00</b>
1- Personal	268.059.000,00
2- Bienes de Consumo	9.600.000,00
3- Servicios No Personales	6.050.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>1.000.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	1.000.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>400.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	200.000,00
- Al sector Publico	200.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>800.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>800.000,00</b>
1- Bienes de Capital	<b>800.000,00</b>
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>



1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

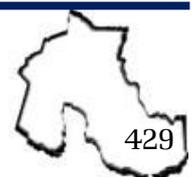
Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

JURISDICCION "C" SECRETARIA DE HACIENDA

Cuadro No. 08

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>143.591.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>143.591.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>143.591.000,00</b>
1- Personal	138.091.000,00
2- Bienes de Consumo	2.500.000,00
3- Servicios No Personales	3.000.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>0,00</b>
1- Bienes de Capital	0,00
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00



c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

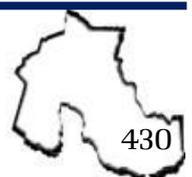
Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente

JURISDICCION "D" SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Cuadro No. 09

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b><u>TOTAL DE EROGACIONES</u></b>	<b>518.150.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>469.150.000,00</b>
<b><u>1- GASTOS DE CONSUMO</u></b>	<b>469.150.000,00</b>
1- Personal	406.150.000,00
2- Bienes de Consumo	52.500.000,00
3- Servicios No Personales	10.500.000,00
<b><u>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</u></b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b><u>3- OTROS</u></b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b><u>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b><u>2- EROGACIONES DE CAPITAL</u></b>	<b>49.000.000,00</b>



<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>47.000.000,00</b>
1- Bienes de Capital	2.000.000,00
<b>2- Trabajos Públicos</b>	<b>45.000.000,00</b>
a- Con Rentas Generales	45.000.000,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2.000.000,00</b>
1 Al sector privado	0,00
3- Otros	2.000.000,00

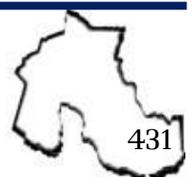
Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

JURISDICCION "E" SECRETARIA DE PRODUCCION DESARROLLO SOCIAL  
Y TRABAJO

Cuadro No. 10

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>106.200.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>106.100.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>103.500.000,00</b>
1- Personal	96.500.000,00
2- Bienes de Consumo	4.000.000,00
3- Servicios No Personales	3.000.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>1.000.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	1.000.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.600.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	800.000,00
- Al sector Publico	800.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>100.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>100.000,00</b>
1- Bienes de Capital	100.000,00



2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

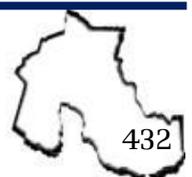
Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

JURISDICCION "F" SECRETARIA DE TURISMO

Cuadro No. 11

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b><u>TOTAL DE EROGACIONES</u></b>	<b>111.200.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>111.200.000,00</b>
<b><u>1- GASTOS DE CONSUMO</u></b>	<b>111.200.000,00</b>
1- Personal	98.200.000,00
2- Bienes de Consumo	5.000.000,00
3- Servicios No Personales	8.000.000,00
<b><u>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</u></b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b><u>3- OTROS</u></b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b><u>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
<b><u>1- INVERSION REAL DIRECTA</u></b>	<b>0,00</b>
1- Bienes de Capital	<b>0,00</b>
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00



<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
3- Otros	0,00

Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

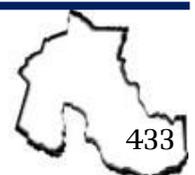
JURISDICCION "G" JUZGADO DE FALTAS

Cuadro No. 12

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>7.100.000,00</b>
-	
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.100.000,00</b>
-	
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>7.100.000,00</b>
1- Personal	6.000.000,00
2- Bienes de Consumo	300.000,00
3- Servicios No Personales	800.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
-	
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>0,00</b>
1- Bienes de Capital	<b>0,00</b>
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

Prof. Gregorio Mamani



Presidente

JURISDICCION "H" CONCEJO DELIBERANTE

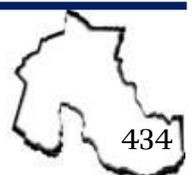
Cuadro No. 13

**EROGACIONES CONSOLIDADAS**  
**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>60.850.000,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>60.750.000,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>60.750.000,00</b>
1- Personal	60.000.000,00
2- Bienes de Consumo	500.000,00
3- Servicios No Personales	250.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>
1- Otros gastos corrientes	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>100.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>100.000,00</b>
1- Bienes de Capital	100.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

Cuadro Nro. 14



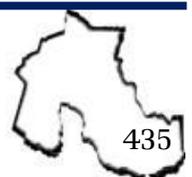
**DISTRIBUCION ANALITICA DE LOS CREDITOS**  
**DEUDA PUBLICA**

( A valores históricos )

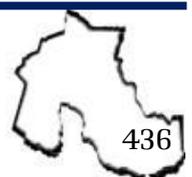
ACREEDOR	Amortiz.	Amortiz.	DEUDA
	Deuda Orig	Ajuste Deuda	AJUSTADA
<b><u>I-Erogaciones para atend.la Amort.Deuda</u></b>	<b>97.470.650,79</b>	<b>0,00</b>	<b>97.470.650,79</b>
<b><u>1- DEUDA CIERRE DEL EJERCICIO 2022</u></b>	<b>88.897.706,32</b>	<b>0,00</b>	<b>88.897.706,32</b>
-			
<b><u>1.1- Remuneraciones</u></b>	<b>72.376.561,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72.376.561,00</b>
Sueldos Diciembre/22	68.876.561,00		68.876.561,00
Otros meses	3.500.000,00		3.500.000,00
<b><u>1.2- Retenciones al personal</u></b>	<b>9.221.145,32</b>	<b>0,00</b>	<b>9.221.145,32</b>
- ISJUJUY	53.910,19		53.910,19
- U.P.C.N.	1.941.558,87		1.941.558,87
- SEOM	227.423,43		227.423,43
- ATE	1.077.008,26		1.077.008,26
- APOORTE PARTIDO JUSTICIALISTA	424,80		424,80
- APUAP	1.992,20		1.992,20
- SIEOM	78.388,79		78.388,79
- UTEA	2.086.958,73		2.086.958,73
- KOLINA	158.384,98		158.384,98
- SIJEMPRO	856.654,17		856.654,17
- AMEN	29.450,00		29.450,00
- DESCUENTO JUDICIALES (ALIMENT Y COMERCIAL)	2.708.990,90		2.708.990,90
<b><u>1.3 - Deudas Varias</u></b>	<b>7.300.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.300.000,00</b>
- Bienes de consumo	4.000.000,00		4.000.000,00
- Servicios no personales	1.500.000,00		1.500.000,00
- Trabajos Publicos	1.800.000,00		1.800.000,00
<b><u>2- SALDO DEUDA EJERCICIO ANTERIORES</u></b>	<b>8.572.944,47</b>	<b>0,00</b>	<b>8.572.944,47</b>

Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

Cuadro Nro. 15



TRABAJOS PUBLICOS	
INVERSION REAL	
DENOMINACION DEL PROYECTO	A Ejecutar 2023
-	-
<b>I- CON RENTAS GENERALES</b>	<b>45.000.000,00</b>
<b>PAVIMENTACION- AFALTO - ENRIPIADO</b> 6.000.000,00	-
PAVIMENTO CALLES DEL EJIDO MUNICIPAL BACHEOS ENRIPIADO Y PERFILADO	-
<b>INFRAESTRUCTURA DE LUZ</b> 6.000.000,00	-
<b>SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b> ILUMINACION NUEVA RECONVERSION DE EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE VAPOR DE SODIO A LED SOBRE EJES PRINCIPALES DE LA CIUDAD MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO	-
<b>MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS</b> 3.500.000,00	-
PLAZA CENTRAL - PLAZOLETA CLUBES DEPORTIVOS INSTITUCIONES ESCOLARES Y OTRAS	-
<b>MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DE DOMINIO MUNICIPAL</b> 3.500.000,00	-
EDIFICIOS CAMPING Y BALNEARIO MUNICIPAL REMODELACION Y AMPLIACION, CONSEJO EX MERCADO Y BUÑOELODROMO OTROS	-
<b>RED CLOACAL</b> 3.000.000,00	-
EJIDO MUNICIPAL	-
<b>INFRAESTRUCTURA URBANA</b> 3.000.000,00	-
CONSTRUCCION DE UNA PISTA DE SKATEPARK, BIKE Y ROLLERS EN PLAZOLETA LUIS MICHAUD	-
<b>OBRA FLUBIAL</b> 5.000.000,00	-
CONSTRUCCION DESAGUE FLUBIAL - CALLE HIPOLITO IRIGOYEN Y FORMOSA - B° LUJAN	-
<b>OBRAS VIALES</b> 8.000.000,00	-
CONSTRUCCION CICLOVIA SOBRE RUTA PROVINCIAL N°48 BARRIO SAN INGANCIOY SAN EXPEDITO	-
<b>OBRA CIVIL</b> 7.000.000,00	-
PLAN MUNICIPAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA - CORDON CUNETA - EJIDO MUNICIPAL	-

 Prof. Gregorio Mamani  
 Presidente


**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**  
**DECRETO N° 0003/DE/2023.-**  
**CIUDAD DE EL CARMEN, 03 ENE. 2023.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 864/CD/2022 referente al “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2023”; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 864/CD/2022 referente al “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2023”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 29 de Diciembre de 2.022, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese-

Prof. Alejandro Torres  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**ORDENANZA N° 865/CD/2.022.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 29 DIC. 2.022.-****VISTO:**

El proceso inflacionario, en el que se encuentra inmerso la economía Argentina, y la necesidad de adecuar los montos de la Actividad Económica por Servicios de Esparcimiento (Juegos de Azar) a la realidad económica, y;...

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Ordenanza Impositiva N° 723/CD/17 fue sancionada el 26/12/2017 y es la que está vigente en el ejido municipal.

Que, la Ordenanza Impositiva es una norma de vital importancia para el funcionamiento de la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen.

Que, la norma reseñada establece los montos a percibir por parte del erario municipal, de acuerdo a los tributos establecidos por el Código Tributario Municipal.

Que, la normativa vigente en la materia indica que la Ordenanza Impositiva Municipal debe dictarse de manera anual.

**Por ello y en uso de sus facultades;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 865/CD/2022**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase que el Art. 30 de la Ordenanza 723/CD/17, y sus modificatorias, quedara redactada de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 30°.-** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 69 de Habilitaciones Comerciales, fíjense las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos anuales por la habilitación y matriculación por el ejercicio de la actividad, a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo.

El importe a abonarse se calculara en un porcentaje de las declaración de ingresos brutos que debe de realizar a la Dirección de Rentas de la Provincia.

Pondrá disponerse por el Órgano Fiscal disponer un pago mensual mínimo, el cual será descontado una vez presentada las declaración de ingreso brutos.”

9.3.- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

83150	Cibers, casinos, negocios con juegos electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, conforme a la siguiente escala y mínimos Hasta 5 máquinas o juegos, por cada máquina 1200 UT De 6 a 10 máquinas o juegos, por maquina 1350 UT De 11 a 20 máquinas o juegos, por maquina 1650 UT De 21 a 33 máquinas o juegos, por maquina 2000 UT de 33 en adelante por máquinas o juegos 2500 UT	1,75%
-------	---	-------

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el Art. 67 de la Ordenanza 723/CD/17, y sus modificatorias, el cual quedara redactada de la siguiente manera: “**ARTICULO 67:** - A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza Impositiva, fíjese el valor de la Unidad Tributaria a partir del 01 de enero de 2023 en pesos siete con 50/100 ctvs. (\$7,50).”

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos Regístrese. Publíquese, Cumplido archívese.

Prof. Gregorio Mamani  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**  
**DECRETO N° 0004/DE/2023.-**  
**CIUDAD DE EL CARMEN, 03 ENE. 2023.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 865/CD/2022 referente a la “Modificación de la Ordenanza Impositiva N° 723/CD/17 y sus modificatorias”; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

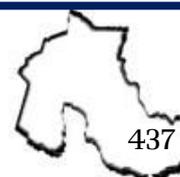
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 865/CD/2022 referente al “Modificación de la Ordenanza Impositiva N° 723/CD/17 y sus modificatorias”, que fuera sancionada por el Concejo Deliberante el día 29 de Diciembre de 2.022, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466.-

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese-

Prof. Alejandro Torres



Intendente

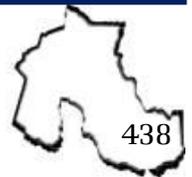
## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus matriculados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día lunes 13 de Febrero de 2023 a horas 19,00 en su sede social en calle Coronel Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1. Tratamiento de cuota societaria año 2023.- 2. Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- La Asamblea funcionara válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) de espera sesionara válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar de la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art.118, Ley 4152/85).- Fdo. Jose A. Mele Brusotti-Presidente.-

**01/06 FEB. LIQ. N° 31231 \$900,00.-**

Este **CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** se celebra en San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, el 16 de enero de 2023 entre las siguientes Partes: **SOCIO: SILVIA DEL VALLE GONZÁLEZ** (DNI 20777409), con CUIL 27-22777409-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 27 de agosto de 1972, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Trabajo Social y con el siguiente domicilio: Ecuador 98, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy **SOCIO: ANGELA VICTORIA TAIS** (DNI 41902948), con CUIL 27-41902948-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de mayo de 1999, estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en Ecuador 98, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. Los Socios acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes: I. **ESTIPULACIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "**ISC SAS**" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es \$400,000,00 (Pesos Cuatrocientos mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley nacional General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. **ARTÍCULO SEXTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones debe comunicarse a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. El socio que adeudare el saldo de integración de sus acciones no podrá transferir ninguna de sus acciones hasta la cancelación íntegra de dicho saldo. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (uno) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del



órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los Socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Chile 97, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) SILVIA DEL VALLE GONZÁLEZ suscribe la cantidad de 200,000,00 (doscientas mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) ANGELA VICTORIA TAIS suscribe la cantidad de 200,000,00 (doscientas mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos de constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: MIGUEL ANGEL TAIS (DNI 11227499), con CUIT 20-11227499-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 21 de abril de 1955 y con el siguiente domicilio: Ecuador 98, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. MIGUEL ANGEL TAIS acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y declara sobre su condición negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a MARIANA CAMILA TAIS (DNI 40726034), con CUIL 27-40726034-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 2 de marzo de 1997, estado civil soltera, con domicilio en Ecuador 98, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. MARIANA CAMILA TAIS acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y declara sobre su condición negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de MIGUEL ANGEL TAIS, con DNI 11227499, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Partes tiene y administradores/as fueron designados/as en la fecha. En este acto los Socios y los/as administradores/as designados/as reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada Parte o administrador/a. ACT. NOT. N° B 00729272- A 00207803- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 44- DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-020-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Enero de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. MIGUEL ANGEL TAIS, en carácter de ADMINISTRADOR TITULAR solicita, la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCION DE SOCIEDAD de "ISC S.A.S." y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al Dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 16 de enero de 2023 de "ISC S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

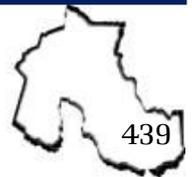
**ARTÍCULO 2°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

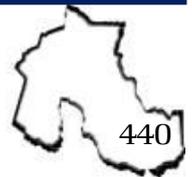
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**06 FEB. LIQ. N° 31247 \$1.200,00.-**

**Acta Constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificadas. "SABORES SAS" -** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de enero del año 2023, se reúnen Héctor Nicolás García Elguero, D.N.I N°37.959.857, de nacionalidad: argentino, profesión: Ing. en Telecomunicaciones, estado civil soltero, Edad 28 años, con domicilio en calle San Martín N° 133, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, CUIT:23-37.959.857-9; y Horacio Ezequiel De Luca D.N.I N°35.307.661, de nacionalidad argentino, profesión Empresario, estado civil Soltero, Edad: 32 años, con domicilio en calle Las Palmas N° 61, Torre 1, PB D, B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, CUIT:20-35307661-3; INTERVIENEN por sus propios derechos y DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se registrará por el siguiente ESTATUTO y por aplicación



de la Ley N° 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION –DOMICILIO –DURACION –OBJETO.- **PRIMERA:** La sociedad se denomina “SABORES SAS”. **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en calle Las Palmas N° 61, Torre 1, PB D, B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. **TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **CUARTA:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros, de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES.- **QUINTA:** El capital social se fija en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. **SEXTA:** De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta, el capital social lo constituye la suma de pesos \$ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en doscientas (200) cuotas sociales con un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una, las que son suscriptas en su integridad por los socios en la siguiente proporción: I) El Sr. Horacio Ezequiel De Luca suscribe un total ciento dos mil (102.000) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos CIENTO DOS MIL (\$102.000). II) El Sr. Héctor Nicolás García Elguero, suscribe e integra un total de NOVENTA Y OCHO MIL (98) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos NOVENTA Y OCHO MIL (\$98.000). Al momento de la inscripción del presente contrato societario en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales Fiscalía de Estado, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato, de conformidad a lo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales). **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550. **OCTAVA:** A cada uno de los socios se le expedirá un solo “título representativo de sus acciones”, a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los “títulos representativos de sus acciones” se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los “títulos representativos de sus acciones” del transmitente.- **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **DECIMA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.- CAPITULO III: ADMINISTRACION – REPRESENTACION – FISCALIZACION- **DECIMA PRIMERA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Horacio Ezequiel De Luca D.N.I N°35.307.661, con duración en el cargo por 3 (tres) años. Asimismo se designa como administrador suplente a Héctor Nicolás García Elguero, D.N.I N°37.959.857, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continuará en el cargo.- **DECIMA SEGUNDA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA CUARTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.- **DECIMA QUINTA:** El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el administrador o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día a las 10 horas de la mañana de la fecha fijada en primer término.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. **DECIMA SEXTA:** Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones. **DECIMA SEPTIMA:** La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta. CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION.- **DECIMA OCTAVA:** Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DECIMA NOVENA:** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **VIGECIMA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de San Salvador de Jujuy. **VIGESIMA PRIMERA:** Domicilio Especial. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente. **VIGENCIA SEGUNDA:** Tramite de Inscripción: Por este acto se autoriza al Dr. Daniel Héctor Lemir, abogado, matrícula profesional N° 1697, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa, como condición necesaria para su inscripción. **VIGECIMA**



**TERCERA:** Declaración Jurada: Los Sres. Horacio Ezequiel De Luca DNI 35.307.661 y el Sr. Héctor Nicolás García Elguero DNI 37.959.857; ambos en carácter de socios de la sociedad "SABORES SAS", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "SABORES SAS", será en calle Las Palmas N° 61., Torre 1, PB D, Barrio Los Perales, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; 2.- Manifiestan en forma expresa aceptar las designaciones efectuadas en la cláusula décima primera; Horacio Ezequiel De Luca DNI 35.307.661, como administrador y representante de la sociedad; y como administrador suplente Nicolás García Elguero DNI 37.959.857. 3.- Constituyen domicilio electrónico en: [he.deluca9@gmail.com](mailto:he.deluca9@gmail.com). 4.- Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y de acuerdo a la demás normativa vigente en la materia. 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550. **VIGECIMA CUARTA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "SABORES SAS", en San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de enero de 2023. Previa lectura y ratificación se firman los ejemplares de ley, en un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. N° B 00759964- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 53- DPSC/2023.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-030-2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Enero de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DANIEL HECTOR LEMIR, en carácter de APODERADO de "SABORES S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al Dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 26 de enero de 2023 de "SABORES S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**06 FEB. LIQ. N° 22202 \$1.200,00.-**

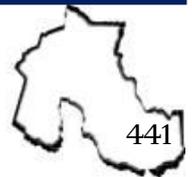
## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 4** Por la presente se hacer saber que en el Expte. C-132.837/19 "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE EN EXPTE. PRINCIPAL c-105.044/ 17 QUISPE ELENA- FERNANDEZ CLAUDIO C/ FICOSECO DE AGOSTINI AGOSTINI RAUL ERNESTO Y OTROS" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2022. Proveyendo al escrito N°497943: agréguese el oficio y córrase traslado de la demanda a Palmira Ficoseco de Agostini y César Agostini mediante edictos y a Emilio Alberto Agostini, Raúl Ernesto Agostini y Juan Antonio Agostini en los domicilios indicados para que la contesten en QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho dejado usar (Art. 298 C.P.C.). Intímase para que constituyan domicilio legal en el radio de asiento del Tribunal y deberá la parte interesada confeccionar las diligencias correspondientes. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, - Juez, Pte de tramite Dra. Ana Romina Nebhen- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2022.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 31257 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Eliana Rondon -Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el **Expte. C-123367/2018** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALERO, GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA y DOMINGUEZ, CESAR RICARDO" ha dictado el siguiente Proveído: "///San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2019.- Por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 6 segundo párrafo. Asimismo, y atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 inc. 1ro del C.P.C, cítase a los Sres. Alejandra Débora Corbalán DNI N° 23.811.229 y Cesar Ricardo Domínguez DNI N° 21.846.316, en los domicilios denunciados, para que concurra ante este juzgado y secretaria N° 5 dentro del termino de cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del C.P.C. "Reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución", art. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia".- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria".- Proveído:" San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2.022.- Proveyendo el Escrito N° 468685, téngase presente lo manifestado, atento a lo solicitado notifíquese a la Sr. DOMINGUEZ CESAR RICARDO D.N.I.:21.846.136 mediante la Publicación de



Edictos, en el boletín Oficial y un Diario de Circulación local el proveído de fs. 9 los apartados 2, 3 y 4 por el término de cinco días, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar a un Defensor Oficial del Ausente (Art. 196 del C.P.C.). Atento a la implementación del Expediente Digital deberá el letrado presentar las diligencias en colaborativa.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Firmado Dra. Rondon, Marisa Eliana-Juez; ante mí: Dra. López Pfister, María Laura-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 29890 \$1.350,00.-**

Dr. Enrique Mateo, Vocal Presidente de Trámite de la Vocalía N° 4 de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-96.194/17**, “COBRO DE PESOS: YUHMAK S.A. c/ DONAT, DANIEL GUSTAVO”, procede a notificar al Sr. DANIEL GUSTAVO DONAT, D.N.I. N° 21.315.663, la sentencia y aclaratoria cuyas partes pertinentes a continuación se transcriben://// en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron el Expte. N° C-96.194/17: “Cobro de pesos: Yuhmak S.A. c/ Donat, Daniel Gustavo” y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo:.. Por todo lo expuesto la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por Yuhmak S.A. en contra de Daniel Gustavo Donat; en consecuencia, ordenar a éste último para que abone la suma de \$323.609,46, con más los intereses consignados en los Considerandos e IVA.- 2°) Imponer las costas al demandado.- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Alberto López Blumberg en \$64.721,89, con más el interés del capital e I.V.A. de corresponder.- 4°) Notificar a las partes. Oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Rentas de la Provincia; protocolizar; informatizar etc.- Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre de 2.020.- Y Visto: el Expte. N° C-096.194/17: “Cobro de sumas de dinero/pesos: Yuhmak S.A. c/ Donat, Daniel Gustavo” y Considerando: El Dr. Claudio Alberto López Blumberg, por sus propios derechos, deduce aclaratoria de los puntos 4 de los considerandos y 3 del resolutorio de la sentencia de fecha 26/10/20, requiriendo se rectifique su nombre consignado como Carlos (fs. 149). El remedio procesal articulado ha sido concebido por el legislador para obtener que el mismo órgano judicial que dictó una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento (Palacio, Lino Enrique, Derecho Procesal Civil, Abeledo Perrot, Buenos Aires 1.986, página 66, N° 537). El ordenamiento procesal local (artículo 49 C.P.C.) establece que tiene por finalidad corregir errores materiales, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión incurrida en una resolución. En tal orden de ideas entendemos que le asiste razón al letrado, por cuanto cometimos un error al consignar su nombre como “Carlos” Alberto López Blumberg, cuando el mismo es “Claudio” Alberto López Blumberg. Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta a fs. 149 en los términos expuestos en los considerandos.- 2) Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc.- Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mí, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2022.-

**01/03/06 FEB. LIQ. N° 31130 \$1.350,00.-**

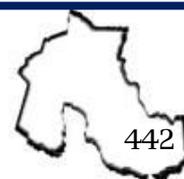
Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal: Rfte.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. Cde. 1-749-DP/21** caratulado: “ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 10 DEL R.R.D.P. CONCORDANTE CON EL ARTICULO 186 INCISO 1° DEL R.L.O.P., ARTICULO 11 DEL R.R.D.P. CONCORDANTE CON EL ARTICULO 187 INCISO 1° DEL R.L.O.P. Y ARTICULO 13 DEL R.R.D.P. CONCORDANTE CON EL ARTICULO 189 INCISO 5°, INCISO 13° DEL R.L.O.P.”, por la presente se notifica al Agente **MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS** Legajo N° 21.510, D.N.I. N° 37.918.713, de la Planilla de sanción disciplinaria que se adjunta al Expte de mención en la cual el 2° Jefe del Área Sumarios de la Unidad Regional Siete le aplica la sanción disciplinaria consistente en DOCE (12) DIAS DE ARRESTO por haber infringido las disposiciones del Art. 10 del R.R.D.P., ccte. con el Art. 186 Inc. 1° del R.L.O.P., Art. 11 del R.R.D.P. ccte. con el Art. 187 Inc. 1° del R.L.O.P., Art. 13 del R.R.D.P. ccte. con el Art. 189 Inc. 5° del R.L.O.P. y Art. 189 Inc. 13° del R.L.O.P. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra la Planilla de Sanción disciplinaria para su notificación a disposición del Sr. MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-

**03/06/08 FEB. S/C.-**

**Ref. Expte. N° C-200203/2022** caratulado: “COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: MACHADO, RODRIGO SEBASTIAN C/ MOLINA, NICOLAS GERMAN”.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2022. 1) Proveyendo al escrito digital N° 476228 presentado por el Dr. RODRIGO SEBASTIAN MACHADO: Atento constancias de autos, informe actuarial que antecede y lo dispuesto mediante providencia de fecha 9 de noviembre de 2022, a lo solicitado por el Dr. MACHADO dese al Accionado Sr. NICOLAS GERMAN MOLINA por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.). 2) Habiéndose agotado las gestiones tendientes a la individualización del domicilio del accionado, notifíquese la presente providencia mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de la Provincia de Jujuy conf. Art. 162 del C.P.C. y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.). 3) Encomiéndese al Dr. Machado la confección de la diligencia colaborativa ordenada en el presente (conforme arts. 50 y 72 del C.P.C.) para control y firma por Secretaría, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 4) Cumplido el punto que antecede, vuelvan los autos a los fines de designar Defensor Oficial Civil del M.P.D.C. a los fines del Art. 196 del C.P.C., si correspondiere. 5) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José LOPEZ IRIARTE -Juez- ante mí Dra. Malvina Pedrazzani -Prosecretaria-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 22186-22192 \$1.650,00.-**

Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de Trámite de la Vocalía 6 del Excmo. Tribunal de Familia – Sala II en el **Expediente N°: C-199804/2022** caratulado DIVORCIO SUAREZ JUSTA Amelia c/ CRUZ ADOLFO EDUARDO, procede a notificar al Sr Cruz Adolfo Eduardo el siguiente Decreto SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo del 2022.- Por presentado a la Sra. SUAREZ, JUSTA AMELIA DNI. N° 16.255.367 con el patrocinio letrado de la Dra. FERNANDEZ, MONICA NOEMI, por constituido domicilio legal y por parte.- Por interpuesta petición de divorcio, en consecuencia dese a la presente acción el trámite previsto por los términos de los arts. 437 y 438 del CCyCN.- Córrese traslado de la petición al Sr. CRUZ, ADOLFO EDUARDO DNI N° 13.930.936 en el domicilio denunciado, para que en el término de DIEZ (10) MÁS UN (1) DIA en razón de distancia la conteste, bajo apercibimiento de decretar el divorcio vincular sin más trámites y mandar a ocurrir a las partes por las vías pertinentes para dirimir los efectos derivados del mismo.- Intímese al Sr. CRUZ, ADOLFO EDUARDO DNI N° 13.930.936 para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Vocalía VI, sito en calle Coronel Puch N° 625, San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC).- Atento a lo peticionado por la parte actora notifíquese a la demandada mediante carta documento, imponiéndose al letrado la carga procesal de confeccionar la diligencia pertinente, debiendo presentar la misma en el término de CINCO (5) días en secretaría para su control y firma.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- Asimismo, ténganse por presentados los comprobantes de pago de estampilla profesional (Ley 3329/76) y aportes a C.A.P.S.A.P. (art. 22 de la ley 4764/94) y tasa de justicia (arts. 316, 317, del Código Fiscal), adjuntados por la Dra. FERNANDEZ, MONICA NOEMI YOLANDA.- Notificaciones en Secretaría



Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Se notifica por cédula (art. 155 del CPC).- Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mí - Dra. Martina Cardarelli - Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre del 2022. - Atento al escrito digital de fecha 05-12-22 presentado por la Dra. FERNANDEZ, MONICA NOEMI YOLANDA atento al estado, constancia de autos y a lo solicitado por la letrada, ha lugar. En consecuencia, se notifica de la presente causa al demandado mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días. -). -Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mí - Procurador Mauro Ezequiel Romitti, firma habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS SECRETARIA SAN SALVADOR DE JUJUY , 12 de diciembre del 2022.-

**03/06/08 FEB. LIQ. N° 31249 \$1.650,00.-**

**INSCRIPCION DE MARTILLERO- GABRIELA NOTARIO D.N.I: 23.145.058** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art 1º) y Art. 3), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

**06/08/15 FEB. LIQ. N° 31260 \$1.650,00.-**

**Ref. Expte. N° 1487/2021** caratulado: "Incidente de ejecución de la pena de DUARTE, NESTOR ORLANDO en Expte. Ppal. N° 4039 (2021) originado en Tribunal en lo Criminal- Sala II".- San Salvador de Jujuy, 31 de enero de 2023. Atento el estado de autos, cítese al Sr. DUARTE NESTOR ORLANDO quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta Ciudad, el día Miércoles 15 de Febrero a hs. 09:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos CATTAN, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa. Atento la imposibilidad de dar con el paradero del Sr. DUARTE NESTOR ORLANDO y de conformidad por el art. 203 del C.P.P, publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días. Hágase saber al Defensor Dr. Ezequiel Eduardo Martínez, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del art. 528 y concordantes del C.P.P. Notifíquese". Fdo. Dr. Emilio Carlos CATTAN, JUEZ, ante mí Dra. María Josefina VERCELLONE, SECRETARIA.-

**06/08/10 FEB. S/C.-**

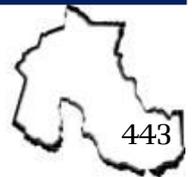
**Ref. Expte. N° 1387/2021** caratulado: "Incidente de Ejecución Condicional de GUERRA, MIGUEL ANGEL en Expte. Ppal. N° 2050 (2019) originado en Tribunal en lo Criminal- Sala III".- San Salvador de Jujuy, 31 de enero de 2023. Atento el estado de autos, cítese al Sr. GUERRA MIGUEL ANGEL quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta Ciudad, el día Miércoles 15 de Febrero a hs. 10:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos CATTAN, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa. Atento la imposibilidad de dar con el paradero del Sr. GUERRA MIGUEL ANGEL, y de conformidad por el art. 203 del C.P.P, publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días. Hágase saber al Defensor Dr. Alejandro Daniel Copa, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del art. 528 y concordantes del C.P.P. Notifíquese". Fdo. Dr. Emilio Carlos CATTAN, JUEZ, ante mí Dra. María Josefina VERCELLONE, SECRETARIA.-

**06/08/10 FEB. S/C.-**

DR. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. n° 2, SECRETARIA N° n°3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. CUEVAS, LEON AUGUSTO DNI N° 23.053.943 que en el **Expte. N° C-160548/20**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ CUEVAS LEON AUGUSTO S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO:.- RESUELVE:1) Regular los honorarios del DR. AGUIAR, CARLOS A.D. en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 12.390,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2) Hacer saber al DR. AGUIAR, CARLOS A.D., que deberá adjuntar diligencia colaborativa para su posterior impresión y diligenciamiento.- 3) Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de DICIEMBRE de 2.022.-

**06/08/10 FEB. LIQ. N° 31182 \$1.650,00.-**

DRA. MARIA JULIA GARAY - JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 , en el **Expte N° C-194620/22**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ MAMANI PAOLA ROCIO S/ Ejecutivo" a fin de hacer saber a la Sra. MAMANI, PAOLA ROCIO D.N.I. N° 42.349.415 que en autos se han dictado los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE FEBRERO DE 2.022.- Por presentado al Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, por parte, en nombre y representación del BANCO MAS VENTAS S.A., a merito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la Sra. PAOLA ROCIO MAMANI, D.N.I. N° 42.349.415., mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$30.599,86.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DICINUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.119,97.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. ....- Notifíquese, por cedula.- FDO. MARISA ELIANA RONDON - JUEZ HABILITADA - ANTE MI - DRA. MARIA FLORENCIA FIAD-PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de diciembre de 2022.- Atento lo solicitado en el escrito digital N° 506763 y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art.162 del C.P.C., notifíquese a la misma lo ordenado en fecha 15-02-22, mediante edictos, que deberán ser publicados por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber a los accionados que en caso de incomparecencia se les nombrará al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art.474 del C.P.C.). Asimismo, se le hace saber que a título de colaboración la medida ordenada deberá



ser confeccionada vía digital, por la interesada para su posterior control y firma por Secretaria. Notifíquese por cedula.- FDO: DRA. MARIA JULIA GARAY - JUEZ HABILITADA. Ante mí: PROC. MABEL PEREZ ANDRADA - PROSECRETARIA. SFA FDO. DRA. MARIA JULIA GARAY. JUEZ. Por ante mí. Proc. MABEL PEREZ ANDRADA. PROSECRETARIA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los días del mes de del 2022.-

**06/08/10 FEB. LIQ. N° 31183 \$1.650,00.-**

DR. DIEGO ARMANDO PUCA Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-102472/17** caratulado EJECUTIVO CREDINEA S.A. C/ HOYOS, CRISTIAN RAFAEL, hace saber por este medio al Sr. HOYOS CRISTIAN RAFAEL DNI N° 38.164.708 la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 DE JUNIO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: ....RESUELVE: 1.- Aprobar la planilla de liquidación presentada a fs. 57 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO C/94/100 CTVS (\$ 71.338,94).- 2.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 25.340), todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N° 6112. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achí (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc. VAFDO. DIEGO ARMANDO PUCA, JUEZ ANTE MI PROC. ENZO RUIZ, FIRMA HABILITADA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DE 2022.-

**06/08/10 FEB. LIQ. N° 31184 \$1.650,00.-**

EL JUZGADO de FERIA DE FAMILIA DE LA SALA II cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de quince días hábiles, al cambio de nombre del menor INTI QENTY QENAY VILCA DNI N° 52.503.238 en los autos caratulados **Expediente: C-213177/22** caratulados: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES LIQUIN, FLORENCIA NATALIA y VILCA, DIEGO JOSE MANUEL -TRIBUNAL DE FAMILIA Sala II - Vocalía 4.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL UNA VEZ POR MES, POR EL LAPSO DE DOS MESES.- Fdo. Lewin Nakamura- Juez Habilitado- Fdo. Iriarte Josefina- Firma Habilitada.-

**06 FEB. 06 MAR. LIQ. N° 31237 \$1.100,00.-**

Dr. JAVIER SANCHEZ SERANTES, Agente Fiscal Habilitado en Fiscalía Especializada en Violencia de Género N° 1, en la causa **Expte. N° P-261327-MPA**, Caratulado: "Gladys Antonia Alderete y Yurquina Vega Benigno", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 186 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2023. Cítese por Edicto al imputado BENIGNO YURQUINA VEGA, DNI 92760751, con último domicilio en calle Av. Forestal MZA 274 lote 08 sector B3 barrio Alto Comedero de esta Ciudad, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Especializada en Violencia de Género N° 1 sito en calle Balcarce N° 354 barrio Centro - Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES(3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de solicitar al Sra. Jueza de Control Dra. Mónica Cruz Martínez su rebeldía y pedido de captura (Arts. 186 del C.P.P.). Fdo.: Dr. JAVIER SANCHEZ SERANTES: Agente Fiscal Habilitado en Fiscalía Especializada en Violencia de Genero N° 1 - Ante mí: Dra. Paola Virginia Arnedo: Prosecretaria".- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SECRETARIA DE FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO N° 1, 03 de Febrero de 2023.-

**08/10/13 FEB. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CELESTINO MAIDANA, DNI N° 3.993.571** y **Doña BASILIA VALDIBIEZO, DNI N° 662.064** (Expte. N° D-42172/22). Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda - Secretaria Habilitada. San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2022.-

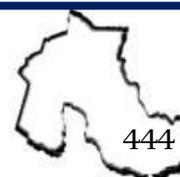
**03/06/08 FEB. LIQ. N° 30905 \$450,00.-**

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 7 de la Ciudad de S. S. de Jujuy, en el expediente "N° C-208396/22 caratulado Sucesorio Ab Intestato de SANTIAGO FELIPE FLORES" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **FLORES SANTIAGO FELIPE, D.N.I. N° 7.288.707.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.) Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2022.-

**06 FEB. LIQ. N° 22213 \$550,00.-**

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres - Juez; Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario - en el Expte. N° C-204975/2022: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS CARLOS AGUSTO GUILLERMO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS, CARLOS AGUSTO GUILLERMO, D.N.I. 26.182.143.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres (3) veces en cinco (5) días en un diario local.- Cdad. Perico, 22 de Agosto de 2022.-

**06 FEB. LIQ. N° 31262 \$550,00.-**



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-212422/22 – Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato SARMIENTO, LILIAN JUDDIT Solic. por VELAZQUEZ, CÉSAR GABRIEL y otro” Cita y Emplaza por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a todos los herederos y acreedores de la Sra. **LILIAN JUDDIT SARMIENTO (DNI N°14.374.434)**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy; y en un Diario Local por el término de tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2.022.-

**06 FEB. LIQ. N° 31270 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-210.475/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HUBERTO SIMÓN RAMOS" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HUBERTO SIMÓN RAMOS DNI. N° 8.198.127**, fallecido en fecha 04 de Octubre del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dr. Sergio Andrés Álvarez – Secretario. San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2022.-

**06 FEB. LIQ. N° 31270 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ALBIZU AMERICO, D.N.I. 10.995.326** (Expte. N.º D-042315/22). Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes. – Secretaria. - Libertador General San Martín, 04 de octubre de 2022.-

**06 FEB. LIQ. N° 31276 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el Expte. N° C-205742/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DOMINGUEZ NORA ESTHER Solicitado por Gimenez Nora Noemí; Gimenez Roberto Segundo; y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante, Sra. **NORA ESTHER DOMINGUEZ, D.N.I. N° 4.142.088**.- Publíquese en el Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación).- Fdo. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Firma Habilitada.-

**06 FEB. LIQ. N° 31271 \$550,00.-**

